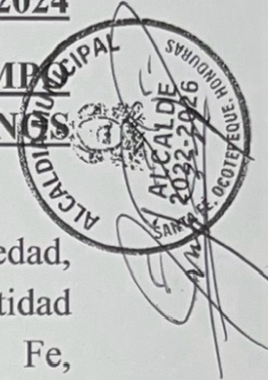




DRRHH-SFO. 17-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE.

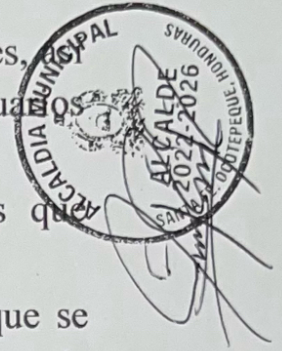


Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED], portador de la tarjeta de Identidad número 1414-1978-00004, vecino del municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL PATRONO**, y joven **MARIA RAFAELA MALDONADO PACHECO**, mayor de edad, hondureña, [REDACTED], portadora del documento Nacional de Identificación Numero 1414-1989-00017, ambas con domicilio en el Aldea [REDACTED] de este municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, quien para efecto del presente contrato se le denominara la **TRABAJADORA y/o EMPLEADA**, estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de **CONSERJE MUNICIPAL**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS FUNCIONES.- La **TRABAJADORA y/o EMPLEADA MARIA RAFAELA MALDONADO PACHECO**, se compromete a desempeñar el cargo de **CONSERJE MUNICIPAL**, misma que realizara sus funciones en el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, realizando las funciones siguientes:



- Realizar la limpieza general del Despacho Municipal,
- Aseo general de las áreas asignadas a oficinas municipales, como las asignadas para uso de atención a usuarios municipales.
- Suministro de agua purificada y café a las personas que realizan visitas a la alcaldía municipal.
- Cerrar las oficinas manteniéndolas con llave una vez que se dejen de utilizar las mismas por el personal encargado de cada área.
- Control, suministro, y protección de material de aseo que sea entregado por su PATRONO.
- Solicitar oportunamente (antes que se termine) aquellos materiales e insumos que sean necesarios para realizar sus funciones.
- Realizar aquellos encargos que sean solicitados por el Alcalde Municipal, y demás Personal que labore en la Alcaldía Municipal, manteniendo la debida atención aquellas actividades que por ser propias de sus obligaciones solo pueden ser realizadas por la misma.
- Encargarse del área de atención al usuario, verificando que el mismo pueda acceder de forma mediata a los servicios de las diferentes oficinas que posee la Alcaldía Municipal.
- Realizar informe mensual de actividades desempeñadas en la municipalidad para poder ser utilizado en el informe anual que realiza el Alcalde Municipal.



SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACION DEL CONTRATO: el presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes, mismo planteamiento que se realizara los primeros días del mes de enero del año 2025, y en caso que por motivos justificados, alguna de las partes o ambas partes deberán dar el preaviso que ordena la ley en el término antes indicado.



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

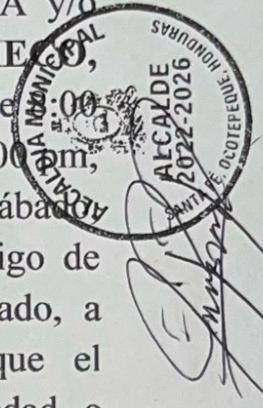
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



TERCERO: JORNADA LABORAL: La TRABAJADORA y/o EMPLEADA MARIA RAFAELA MALDONADO PACHECO, tendrá una jornada laboral de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso, y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado y cumplir con las 44 horas semanales indicadas en el código de trabajo, por consecuencia, el mismo deberá de ser respetado, a cabalidad debiendo dejar constancia de los permisos que el empleado pretenda utilizar por razón de calamidad, enfermedad, o fuerza mayor el cual deberá de ser por escrito ante la autoridad competente para su archivo en el expediente de mérito.



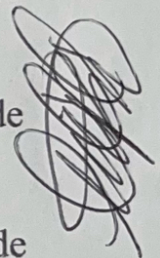
CUARTO: VACACIONES: la trabajadora: tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.



Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional.- Las vacaciones deberán ser solicitadas por petición del Empleado y estarán sujetas al cronograma de distribución del Patrono, no podrá pasar más de dos años consecutivos sin disfrutar de las vacaciones, en caso de no se adecuadamente peticionadas, la perdida de la misma correrá por cuenta del EMPLEADO.

QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS: el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez



el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma.

SEXTO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO: por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de ONCE MIL CUATROSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocatepeque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL.**

SEPTIMO: la trabajadora se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte integral del presente contrato.

OCTAVO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO:

- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.





Alcaldia Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1195

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra
- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

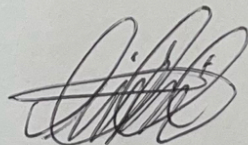
NOVENO: La TRABAJADORA y/o EMPLEADA **MARIA RAFAELA MALDONADO PACHECO**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez a recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

Y para los fines legales que los interesados estimen convenientes, se firma el presente contrato a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en el Municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque.



JOSE RICARDO ROSALES MATA

**ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA FE,
PATRONO**



**MARIA RAFAELA MALDONADO PACHECO
CONSERJE MUNICIPAL**